

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PATRICIO JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 247/2013.

A la : **Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 336 Y 346 DE LA LEY NO. 176-07, - DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

Ref. : **Exp. 01580-13, Oficio No. 001017 d/f 02/09/13.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene por objeto regular los compromisos en inversiones públicas que asuman los Alcaldes o Alcaldesas, los cuales propicien endeudamientos en los Ayuntamientos que no puedan saldarlos antes de finalizar el Período Constitucional para el que fueron electos.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senadores Heinz Vieluf, leído en la sesión de fecha 27 de agosto del 2013.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 126-01, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 27 de Julio del 2001.

VISTA: La Ley No.10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de Enero del 2004.

VISTA: La Ley No. 200-04, sobre el Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de Julio del 2004.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, del 17 de Julio del 2007.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, rendimos informa favorable, en consecuencia, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director

WF/sl.

